

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	LAMPA	PUNO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1305912-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM, en la localidad de Pacaipampa del departamento de Piura, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1751-2015-MTC/28**

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2329-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	PACAI PAMPA	PIURA	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	PACAI PAMPA	PIURA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1306483-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0248-2015-OS/CD

Mediante Oficio N° 1030-2015-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 0248-2015-OS/CD, publicada en **Separata Especial** en la edición del 29 de octubre de 2015.

- En la Quinta Columna titulada PENF del Cuadro N° 1 contenido en el Artículo 1° de la Resolución N° 248-2015-OS/CD (páginas 564898, 564899 y 564900 de la Separata Especial):

DICE:

“ ...

Cuadro N° 1

Subestaciones Base	Tensión	PPN	PENP	PENF
	kV	S./kW- mes	ctm. S./ kWh	ctm. S./ kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Zorritos	220	20,11	18,35	14,96
Talara	220	20,11	18,26	14,90
Piura Oeste	220	20,11	18,30	14,95
Chiclayo Oeste	220	20,11	18,15	14,89
Carhuaquero	220	20,11	17,86	14,69
Carhuaquero	138	20,11	17,86	14,69
Cutervo	138	20,11	17,88	14,70
Jaén	138	20,11	17,88	14,70
Guadalupe	220	20,11	18,12	14,86
Guadalupe	60	20,11	18,13	14,88
Cajamarca	220	20,11	18,03	14,82
Trujillo Norte	220	20,11	18,03	14,80
Chimbote 1	220	20,11	17,97	14,75
Chimbote 1	138	20,11	18,01	14,78
Paramonga Nueva	220	20,11	17,90	14,69
Paramonga Nueva	138	20,11	17,89	14,69
Paramonga Existente	138	20,11	17,87	14,69
Huacho	220	20,11	17,84	14,65
Zapallal	220	20,11	17,76	14,60
Ventanilla	220	20,11	17,76	14,63